



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 464, 465, 466 Y 468 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN Y

CONSIDERANDOS

I.- Que en base a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar los reglamentos de observancia general dentro de la jurisdicción municipal.

II.- Que conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos, los ordenamientos municipales podrán modificarse cuando se cumpla con los requisitos de presentación por medio de una iniciativa, análisis por la Comisión del Ayuntamiento del ramo que corresponda; discusión en el Honorable Ayuntamiento, consulta pública, aprobación y promulgación por parte del Presidente Municipal.

III.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 fracción III inciso e) que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, los panteones, por ello, deberá expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de dicho servicio, creando condiciones necesarias para llevar a cabo las inhumaciones, exhumaciones y cremaciones de cuerpos y restos humanos.

IV. Que el servicio de panteones debe prestarse de manera eficiente y de calidad pues constituye una necesidad sensible y prioritaria para la población, por ello el Gobierno Municipal debe plantear una normatividad práctica y efectiva que respete el interés jurídico y afectivo de todos los ciudadanos.

V.- Que en nuestro municipio actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Panteones publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 25 de Marzo de 2022, mismo que se considera necesario su reforma en virtud de los cambios culturales, sociales y económicos acaecidos en estos últimos meses, lo que nos conlleva a buscar una mejora en la legislación de los camposantos de nuestro Municipio.

VI.- Con la reforma que se plantea con esta iniciativa, se pretende mejorar el servicio y administración de los Panteones Municipales y Comunitarios establecidos en nuestro Municipio. Así como la solución a los problemas que se presentan con la preparación de las fosas, de igual forma con los documentos relativos a la titularidad de las mismas.

VII.- Que con la presente reforma se busca evitar problemas legales a los usuarios, toda vez que todo lo relativo a los actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas, acarrea consecuencias jurídicas. Por lo que es necesario contar con un marco jurídico puntual, para brindar un servicio de panteones digno, en el que se estipulen facultades y obligaciones de los usuarios, así como de las autoridades auxiliares en la prestación de dicho servicio.

VIII.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo fecha **veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, en el quinto punto inciso a)**, tuvo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 5, 9, 54, 67 Y 70 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. Son autoridades competentes...

I. a V....

Son autoridades auxiliares para la aplicación del presente Reglamento:

I. a II...

III. Delegado (únicamente aquel que dentro de su jurisdicción tenga Panteón Comunitario a su cargo).





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

ARTÍCULO 5. Este Reglamento es obligatorio para el servicio público de panteones municipales, comunitarios y para todos aquellos que realizan actividades relacionadas con esta función.

ARTÍCULO 9.- Los panteones...

I. a IV...

V. Panteón Comunitario de San Nicolás.

VI. Aquellos que se autoricen conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 54. Para el acondicionamiento de las fosas se requiere obligatoriamente, para control sanitario circular el interior con tabique y tapar con loza de concreto. Cualquiera que sea el motivo de apertura de la fosa, el usuario queda obligado a cerrar completamente la misma, siendo como mínimo el nivel del suelo.

ARTÍCULO 67. Cuando respecto a alguna fosa exista discordancia:

I. Entre un documento de perpetuidad o un refrendo, prevalecerá la perpetuidad.

II. O duplicidad de refrendos, los usuarios tendrán la obligación de notificar a la Oficialía del Registro Civil, así como de allegar los documentos necesarios que solicite la misma. Siendo ésta la autoridad que emitirá una resolución al respecto, previo análisis de la situación que generó dicha controversia.

Salvo orden judicial que indique lo contrario.

ARTÍCULO 70. Es responsabilidad del titular de la fosa, contar con su documento que acredite la perpetuidad, la temporalidad o el refrendo como sea el caso, para poder exigir los derechos que éste le otorgue. En el entendido, de que la Oficialía del Registro Civil no emite duplicados de ningún recibo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición contraria a lo establecido en el presente reglamento.

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 9, 54, 67 Y 70 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA

Rúbrica

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA

Rúbrica

**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

